 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	08/08/2024	
	PROCESO: FINANZAS	TRD	900.30-02	



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Gerardo Ramos Cerdas - Secretaria De Hacienda
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2510000197 **Folios:** 8 **Anexos:** 10

Floridablanca, Octubre de 2025

Señores
HONORABLES CONCEJALES
 Concejo Municipal de Floridablanca
 Floridablanca - Santander

Asunto: Proyecto de Acuerdo No 032 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026"

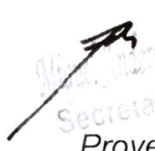
En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables concejales para su correspondiente estudio y debate, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- Exposición de Motivos.
- Proyecto de Acuerdo.
- Acta No 20-2025 del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS
- Certificación de la Dirección Administrativa y Financiera de la DTF, cumplimiento ley 819 de 2003.



Cordial saludo,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipio de Floridablanca


 Secretario Jurídico

Proyecto: Jahir Andrés Castellanos Prada – Director DTF

 DTTF <small>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</small>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <small>Alcalde Municipal de Floridablanca</small>			
PROYECTO DE ACUERDO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO	
		150	6.0	Financiera	
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA	
		08/04/2016	1	DE	4

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026”.

I. Objeto del Proyecto de Acuerdo.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito autorizar al Director de Tránsito y Transporte de Floridablanca Santander, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para adicionar contratos en ejecución con cargo al presupuesto de vigencia fiscal del año 2026, garantizando la continuidad de Servicios fundamentales para la adecuada operación y prestación de servicios de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca por medio de la continuidad de los siguientes contratos:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTT”.

ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF, UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), CON EL FIN DE EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL.

II. Fundamentos Constitucionales y legales.



Para la elaboración del presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Concejo Municipal, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, las adicionen o modifiquen

Constitución Política de Colombia.

Señala el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatal para contratar.”

Más adelante el artículo 353 de la Constitución Política establece: “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

Asimismo, el artículo 313 superior numeral 3, dispone: “autorizar el Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”, de igual manera, el artículo 313 superior numeral 5 establece que, “corresponde a los concejos (...) dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

 DTTF <small>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</small>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <small>Alcaldía Municipal de Floridablanca</small>				
PROYECTO DE ACUERDO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
		150	6.0	Financiera		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA		
			08/04/2016	2	DE	4

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánica del Presupuesto.

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que está expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, Artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción. De igual forma, en su artículo 23 dispone: “las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del concejo municipal.”

Ley 819 de 2003.



El artículo 12 Vigencias Futuras Ordinarias. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asambleas o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en las pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras así: “cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo.”

En ese orden de ideas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicada No. 2-202-042952 del 2 de septiembre de 2020, acerca del tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, señaló lo siguiente "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, se autorizan con cargo a vigencias futuras cuando su ejecución (de

 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
	150	6.0	Financiera
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA
PROYECTO DE ACUERDO	08/04/2016	3 DE 4	

compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

Ahora bien, es imperativo indicar que, la circular 043 de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda Nacional precisa lo siguiente; "Utilización de Vigencias Futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes: Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del COMFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales"

Ley 80 de 1993.

Que mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial."

Decreto 1068 de 2025.



ARTICULO 2.8.1.7.1.1 AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el COMFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal"

ARTICULO 2.8.3.2.2 AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal- COMFIS, o quien este delegue, previo concepto técnico- económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

Es un organismo superior de la Administración de Floridablanca, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal. Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante El Acta No. 020 – 2025; determinaron por unanimidad dar viabilidad al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

No.	No. y Fecha del Contrato	Objeto
1	CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.
2	CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025.	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF.

 DTTF <small>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</small>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA					
						CÓDIGO
	PROYECTO DE ACUERDO	150	6.0	Financiera		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA		
	08/04/2016		4	DE	4	

Acuerdo 026 de 2022 municipio de Floridablanca.

ARTICULO 141. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. "El consejo municipal de política económica y fiscal COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adiciones los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio requieran amplían el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libren y disponibles. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto, plazo o monto de la contraprestación a su cargo, será necesario que se adelante la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones previas a la asunción de la respectiva obligación. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para otorgamiento."

Acuerdos Municipales.

Acuerdo No. 01 de 2018, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996 y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 de 2019.

Acuerdo 026 de 2019, aprobó el Estatuto Orgánico del municipio de Floridablanca que, en el capítulo IX, artículos 139, 140 y 141 se reglamentó las vigencias futuras ordinarias y sus requisitos.



Acuerdo No. 036 del 08 de noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el cual se encuentra incorporado el presupuesto de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

III. Objeto Vigencia Futura.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra que desde el mismo desarrollo constitucional y legal se brindan las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la función pública, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la misma carta, conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la DTTF a través de actos o contratos que afecten el presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la legislación colombiana.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la DTTF a sus necesidades, guardando plena coherencia con la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por su característica especial debe entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

La misión de la entidad es "La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo

 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
	150	6.0	Financiera
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA
PROYECTO DE ACUERDO	08/04/2016	5 DE 4	

humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad.”

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA” cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o arrendamiento, entre las cuales se encuentran la SEDE ADMINISTRATIVA, SEDE CAT CAÑAVERAL Y SEDE PATIOS, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, que proteja los bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y custodia de los bienes muebles e inmueble, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes de la Entidad.



La Entidad no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras, similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque en las actividades propias de la vigilancia.

En virtud a lo anterior se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF, en un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$99.156.081.12) y un plazo de 2 meses mediante vigencias futuras, con el fin de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de las diferentes dependencias, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

Por otro lado, el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 establece que: “La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción”.

Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento antes mencionado la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, debe contar con un espacio óptimo para el funcionamiento de los parqueaderos autorizados, en el cual se ubiquen los vehículos inmovilizados. Sin embargo, en la actualidad la entidad no cuenta con un bien inmueble con disponibilidad que cumpla con las especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los patios oficiales.

En virtud a lo anterior, y con el fin de dar solución la necesidad antes planteada, desde el año 2020, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF ha suscrito contrato de arrendamiento

 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
PROYECTO DE ACUERDO	150	6.0	Financiera
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA
		08/04/2016	6 DE 4

del bien inmueble ubicado en la transversal metropolitana No. 47 – 36 (Lote No. 2 barrio El Carmen) ya que cumple con los aspectos requeridos y es donde actualmente se encuentran todos los vehículos inmovilizados por el cuerpo operativo de la DTF.

En atención a lo anterior y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad y así dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente y brindar un servicio con calidad y oportunidad a la comunidad se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF, en un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$63.215.791,34) y un plazo de 4 meses mediante vigencias futuras, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

De igual manera, el artículo 24 de la Constitución Política establece que “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.



La Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2010 estableció que: “lo relacionado con el trámite de las especies venales que corresponde a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por cuanto el tránsito terrestre involucra el ejercicio de derechos correspondientes a personas que tienen un primer nexo con el municipio, el distrito o el departamento en el que habitualmente residen, cumplen sus actividades y realizan sus trámites. De ahí que la no autorización del trámite de especies venales a los organismos de tránsito de las entidades territoriales afecta el derecho a la circulación de los usuarios, pues les impone condiciones más gravosas para acceder a los documentos que les autorizan ciertas actividades indispensables para su movilización, además, implica la interrupción en la prestación de un servicio público (...)”.

Por lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar la necesidad que tiene la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF de garantizar la continuidad de los servicios de Vigilancia y Seguridad, el Arriendo tanto del Predio destinado al funcionamiento de los Patios Oficiales, contribuyendo así con la adecuada operación, cumplimiento y ejecución de actividades propias de la entidad, brindando un servicio con oportunidad y calidad a la población en general del municipio de Floridablanca.

IV. Iniciativa del proyecto de acuerdo

El Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que los proyectos de acuerdo municipal pueden ser presentados por los concejales, el alcalde municipal y, en asuntos relacionados con sus competencias, por los personeros, contralores y las Juntas Administradoras Locales. Asimismo, reconoce la iniciativa popular como mecanismo legítimo para la presentación de proyectos, conforme a la ley estatutaria correspondiente.

No obstante, el párrafo primero del mismo artículo dispone expresamente que los acuerdos a los que se refieren los numerales 2º (plan de desarrollo), 3º (presupuesto) y 6º (tributos) del artículo 313

 DTTF DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcalde Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	150	6.0	Financiera		
	PROYECTO DE ACUERDO	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA	
		08/04/2016	7	DE	4

de la Constitución Política solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. En consecuencia, dado que el presente proyecto de acuerdo busca la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, se enmarca en la facultad exclusiva del alcalde municipal para su presentación formal ante el Concejo Municipal de Floridablanca.

Este fundamento jurídico legitima la iniciativa del alcalde y asegura la coherencia con los principios constitucionales de legalidad, competencia y representación democrática en materia tributaria.

V. Impacto fiscal del proyecto de acuerdo.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 de 1988, “por medio del cual se creó la Dirección de Tránsito de Floridablanca”, esta entidad fue constituida como un ente descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Al ser clasificada como una entidad pública de carácter descentralizado, la Dirección de Tránsito de Floridablanca se encuentra categorizada como no contribuyente del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional, numeral 1, el cual señala que son no contribuyentes “la Nación, los Departamentos, los Municipios, los Distritos y las demás entidades territoriales, así como sus respectivas dependencias”.

En virtud de lo anterior, presento al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026”**, muy respetuosamente solicito su análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto.

Atentamente,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca



APROBO: GERAUDO RAMOS CERDAS
SECRETARIO DE HACIENDA

REVISÓ: MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA
SECRETARIO JURIDICO

PROYECTO: JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
DIRECTOR DTTF

PROYECTO: SANDRA VAZMIN VELANDIA GUTIEREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DTTF

PROYECTO: LAURA CAMILA RÍOS GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DTTF

 DTTF DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	150	6.0	Financiera		
	PROYECTO DE ACUERDO	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA	
		08/04/2016	1	DE	4

PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DE 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 numeral 5, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, Decreto ley 111 de 1996, Decreto Nacional No 4836 de 2011 y el Acuerdo 026 del 2019 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política dispuso: "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
2. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
3. Que el artículo 313 superior numeral 3, dispone: "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".
4. Que el artículo 313 superior numeral 5 establece que, "corresponde a los concejos (...) dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de (circular DAF Externa No, 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
6. Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que, las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del concejo municipal.
7. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

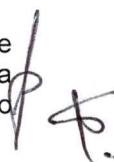
[Firma]
Secretario Jurídico



 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 Alcaldía Municipal de Floridablanca			
			CÓDIGO	VERSIÓN
	150	6.0	Financiera	
	PROYECTO DE ACUERDO	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA
08/04/2016			2	DE

8. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicada No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, acerca del tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, señaló lo siguiente "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, se autorizan con cargo a vigencias futuras cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cas una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".
9. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 **Autorizaciones de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos del Decreto 1068 de 2026**, dispone "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Comfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requieras expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".
10. Que la circular 043 de 2008l, emitida por el Ministerio de Hacienda Nacional, precisa lo siguiente: **"Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias futuras subsiguientes:** Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, de Comfis y el caso de las entidades territoriales, de los Consejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales".
11. Que el artículo 141 del Acuerdo 026 de 2022 del municipio de Floridablanca, **Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** "El concejo municipal de política económica y fiscal COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adiciones los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Quando los órganos que nacen parte del presupuesto general del municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto, plazo o monto de la contraprestación a su cargo, será necesario que se adelante la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones previas a la asunción de la respectiva obligación. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

12. Que de conformidad con el Acuerdo No. 01 de 2018, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es un establecimiento público descentralizado de orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996 y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 de 2019.





PROYECTO DE ACUERDO	 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	150	6.0	Financiera		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA		
	08/04/2016	3	DE	4	

13. Que, en el Estatuto Orgánico del municipio de Floridablanca, aprobado por el Acuerdo 026 de 2019 en capítulo IX y sus artículos 139, 140 y 141 se reglamentó las vigencias futuras ordinarias y sus requisitos.
14. Que mediante Acuerdo No 036 de 08 de noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el cual se encuentra incorporado el presupuesto de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
15. Que mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
16. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF con un periodo de ejecución de 5 meses.
17. Que se requiere adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF, en un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$99.156.081.12) y un plazo de 2 meses mediante vigencias futuras, con el fin de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de las diferentes dependencias, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASI COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD YO TENENCIA DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTF	5 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$231.737.610.00	2 Meses Enero-Febrero 2026	\$99,156,081.12	RECURSOS PROPIOS

Mónica Juliana Gómez Pineda
Secretario Jurídico

DTTF DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcalde Municipal de Floridablanca		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	150	6.0	Financiera		
	PROYECTO DE ACUERDO	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA	
08/04/2016			4	DE	4

18. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF con un periodo de ejecución de 9 meses.

19. Que con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad y así dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente y brindar un servicio con calidad y oportunidad a la comunidad se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF, en un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$63.215.791,34) y un plazo de 4 meses mediante vigencias futuras, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF	9 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$132.967.683.00	4 MESES Enero -Abril 2026	\$63.215.791,34	RECURSOS PROPIOS


20. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2019 "Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Floridablanca Santander y sus entidades descentralizadas en su artículo 24 numeral 3. En función del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS conceptuar y autorizar la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la Administración Central y de establecimientos públicos."

21. Es un organismo superior de la Administración de Floridablanca, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal. Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS; mediante El Acta No. 020 – 2025; determinaron por unanimidad dar viabilidad al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

lo. CONTRATO	No. CDP Y RP	OBJETO	FECHA TERMINACIÓN	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PLAZO ADICIONAL	FUENTE FINANCIACION
CO1.PCCNTR.8 142025	CDP 0292 14/07/2025 \$231.737.610 RP 0419 01/08/2025 \$231.737.610	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.	31/12/2025	\$99.156.081,12	2 MESES (Enero – febrero 2026)	RECURSOS PROPIOS

Miguel Ángel Rodríguez
Secretario Jurídico

[Handwritten mark]

DTTF DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca		
	PROYECTO DE ACUERDO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
			150	6.0	Financiera
	PROYECTO DE ACUERDO		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA
08/04/2016				5	DE

CO1.PCCNTR.7731281	CDP 0166 27/03/2025 \$132.967.683 RP 0216 02/04/2025 \$132.967.683	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF.	31/12/2025	\$63.215.791,34	4 MESES (Enero – abril 2026)	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				\$162.371.872,46		

22. Que la adición a realizar al contrato en ejecución de vigilancia, tiene un valor de \$99.156.081,12, el 15% requerido en la Ley 819 de 2003 está intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 del contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025, el cual está debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera de la DTF.

23. Que la adición a realizar al contrato en ejecución de arrendamiento, tiene un valor de \$63.215.791,34, el 15% requerido en la Ley 819 de 2003 está intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 del contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025, el cual está debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera de la DTF.

24. Que el contrato de vigilancia No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025 por ser vigencias futuras de funcionamiento, no requiere estar inscrito en el Banco de Programas y Proyectos por ende no necesita Certificación de la Secretaría de Planeación Municipal.

25. Que el contrato de arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025 por ser vigencias futuras de inversión se ejecuta en el marco del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA identificado con el código BPIN 2024682760091, de conformidad a la Certificación de fecha 25 de febrero de 2025 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, según documento anexo.

26. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras para adicionar y prorrogar los contratos No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025 y No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025, reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente.


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Director General de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras del año 2026, que garanticen el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca y garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad, por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$162.371.872,46)** proveniente de los recursos propios así:

lo. CONTRATO	No. CDP Y RP	OBJETO	FECHA TERMINACIÓN	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PLAZO ADICIONAL	FUENTE FINANCIACION
CO1.PCCNTR.8142025	CDP 0292 14/07/2025 \$231.737.610 RP 0419 01/08/2025 \$231.737.610	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.	31/12/2025	\$99.156.081,12	2 MESES (Enero – febrero 2026)	RECURSOS PROPIOS

Margarita Rodríguez Peña
Secretaría Jurídica

DTTF DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 Alcalde Municipal de Floridablanca		
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO	
		150	6.0	Financiera	
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA	
		08/04/2016	6	DE	4

CO1.PCCNTR.7 731281	CDP 0166 27/03/2025 \$132.967.683 RP 0216 02/04/2025 \$132.967.683	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF.	31/12/2025	\$63.215.791,34	4 MESES (Enero – abril 2026)	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				\$162.371.872,46		

Parágrafo: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La dirección administrativa y financiera de la DTF, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Director General de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que delegue a quien corresponda y realice las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Floridablanca a los,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


APROBO: GERARDO RAMOS CERDAS
SECRETARIO DE HACIENDA

REVISO: MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA
SECRETARIO JURIDICO

PROYECTO: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
DIRECTOR DTF

PROYECTO: SANDRA MARIMAR VELANDIA GUTIEREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DTF

PROYECTO: LAURA CAMILA RÍOS GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DTF

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 20 -2025.

FECHA: Floridablanca, Octubre 07 de 2025
HORA: 11:00 am
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General		X
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. SARA LILIANA CARDENAS DIAZ	Profesional Universitario - Contabilidad (E)	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. SANDRA YANNETH MORENO VELASQUEZ	Control Interno	X	
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico		X

ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026".
- Proposiciones y varios.


DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ - Secretario de Planeación, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA- Profesional Gestión de Impuestos, Dra. SARA LILIANA CARDENAS DIAZ - Profesional Universitario – Contabilidad (E).

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.



 <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p>	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

A continuación, el señor Presidente del COMFIS, Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026”.**

Toma la palabra el secretario de Hacienda-Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, expone a los integrantes del COMFIS- que mediante comunicación de fecha 29 de Septiembre de 2025, se recibe comunicación de parte del Dr. JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA, Director DTF - el cual solicitó, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras Ordinarias.

Se menciona, que el artículo 141 del Acuerdo 026 de 2022 del municipio de Floridablanca, **Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** "El concejo municipal de política económica y fiscal COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adiciones los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.


Teniendo en cuenta la consideración anterior, solicito respetuosamente al señor presidente del COMFIS que se le dé el uso de la palabra a la Dra. Sandra Velandia, en su calidad de Directora Financiera de DTF, para que exponga y sustente la solicitud presentada.

Toma la palabra la Dra. Sandra Velandia, en su calidad de Directora Financiera de DTF, y manifiesta lo siguiente:

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTF con un periodo de ejecución de 5 meses.

Que se requiere adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTF, en un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$99.156.081.12) y un plazo de 2 meses mediante vigencias futuras, con el fin de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de las diferentes dependencias, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASI COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD YO TENENCIA DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTF	5 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$231.737.610.00	2 Meses Enero-Febrero 2026	\$99,156,081.12	RECURSOS PROPIOS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF con un periodo de ejecución de 9 meses.

Que con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad y así dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente y brindar un servicio con calidad y oportunidad a la comunidad se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF, en un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$63.215.791,34) y un plazo de 4 meses mediante vigencias futuras, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.


DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF	9 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$132.967.683.00	4 MESES Enero-Abril 2026	\$63.215.791,34	RECURSOS PROPIOS

Toma la palabra el Dr. Gerardo Ramos Cerdas, quien realiza la respectiva recomendación de que se indique en el Acuerdo, Artículo Primero, la inclusión del año 2026 en la tabla donde se hace referencia a "SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA", de manera que esta quede redactada como: "SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026".

Dado lo anterior, se presenta, para comprometer vigencias futuras del año 2026, que garanticen el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca y garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad, por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$162.371.872,46)** proveniente de los recursos propios así:

	No. CDP Y RP	OBJETO	FECHA TERMINACIÓN	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PLAZO ADICIONAL	FUENTE FINANCIACION
CO1.PCCNTR.8142025	CDP 0292 14/07/2025 \$231.737.610 RP 0419 01/08/2025 \$231.737.610	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.	31/12/2025	\$99.156.081,12	2 MESES (Enero – febrero 2026)	RECURSOS PROPIOS
CO1.PCCNTR.7731281	CDP 0166 27/03/2025 \$132.967.683 RP 0216 02/04/2025 \$132.967.683	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTF.	31/12/2025	\$63.215.791,34	4 MESES (Enero – abril 2026)	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				\$162.371.872,46		

Continuación Acta COMFIS 20 DE 2025

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026"***.

3. Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

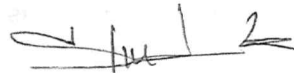
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 mm. Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal



Dr. GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda



Dra. SARA LILIANA CARDENAS DIAZ
Profesional Universitario- Contabilidad (E)



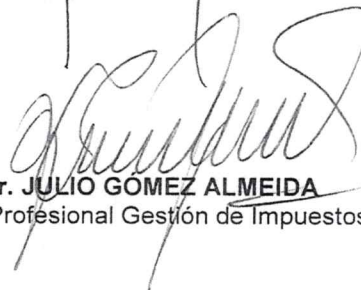
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación





Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General



Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto



Dr. JULIO GÓMEZ ALMEYDA
Profesional Gestión de Impuestos

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA				
CERTIFICACIÓN		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
		150	6.0	Financiera		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA		
			08/04/2016	1	DE	1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

CERTIFICA

Que, según lo señalado en el literal (b) del artículo 10 de la ley 819 del 9 de julio de 2003, en el cual señala: *“Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”*.



Este quince (15%) requerido en la ley 819 de 2023 esta intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 en el contrato de vigilancia No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025; el cual tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2025.

Este quince (15%) requerido en la ley 819 de 2023 esta intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 en el contrato de arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025; el cual tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2025.

Se expide la presente al primer (01) día del mes de octubre de 2025.


SANDRA YAZMIN VELANDIA GUTIÉRREZ
Directora Administrativa y Financiera - DTF

Proyectó: Harold Pinzón Gamboa Cps - Apoyo Dirección Administrativa y Financiera	Revisó y Aprobó: aspectos financieros: Sandra Yazmin Velandia Gutiérrez Directora Administrativa y financiera
---	--

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA				
CERTIFICACIÓN		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
		150	6.0	Financiera		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE APROBAC.	No. DE PAGINA		
			08/04/2016	1	DE	1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

CERTIFICA

Que, en el proyecto de Acuerdo del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se contempló dentro de los Gastos, unas partidas presupuestales para atender la prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de los patios de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca así:

Contrato Vigilancia y Seguridad Privada

Sección o Unidad Ejecutora Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca
Código del Presupuesto 2.1.2
Concepto Presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios

Contrato Arrendamiento Bien Inmueble

Sección o Unidad Ejecutora Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca
Código del Presupuesto 2.3.2
Concepto Presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios

Se expide en el municipio de Floridablanca al primer (01) días del mes de octubre de 2025.


SANDRA YAZMIN VELANDIA GUTIÉRREZ
Directora Administrativa y Financiera - DTF

Proyectó: Harold Pinzón Gamboa Cps - Apoyo Dirección Administrativa y Financiera	Revisó y Aprobó: aspectos financieros: Sandra Yazmin Velandía Gutiérrez Directora Administrativa y financiera
---	--

Síguenos en: **Twitter:** @DTFloridablanca
Facebook: Alcaldía Floridablanca – Oficial

Calle 9 N. 8 – 14 / Floridablanca
PBX: (57-7) 6 497871 FAX: (57- 7) 6 488598

www.transitofloridablanca.gov.co
info@transitofloridablanca.gov.co

EMERGENCIAS: 6485066

Colombia – Santander